

Boletín



Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTICULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vieren obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea e parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Ministerio de la Gobernación

Núm. 2.119

DECRETO

El artículo 16 del Decreto fecha 8 de Mayo último, modificando la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, al solo efecto de la elección a Cortes Constituyentes, autoriza a este Ministerio para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento del mismo. Publicada ya la convocatoria a dichas elecciones, se hace de todo punto preciso señalar algunas normas generales a fin de evitar dudas en la aplicación de dicho Decreto y por ello, el Gobierno provisional de la República decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Las elecciones de Diputados a Cortes Constituyentes se verificarán por el Censo electoral, rectificado en virtud del Decreto del Ministerio de Trabajo y Previsión, fecha 25 de Abril último, pero respetando la actual división de secciones electorales, aunque algunas de ellas, debido principalmente a la rebaja de edad para tomar parte en dichas elecciones, rebase el número de electores de los 500 que como máximo para cada Sección señala el artículo 23 de la ley Electoral.

Artículo 2.º Debido a la nueva modalidad establecida en el Decreto de

8 de Mayo último, respecto a que estas elecciones se verifiquen por circunscripciones provinciales, en vez de distritos electorales, en las provincias de Baleares y Santa Cruz de Tenerife la proclamación de candidatos y los escrutinios generales se realizarán ante la Juntas provinciales del Censo electoral de Palma de Mallorca y Santa Cruz de Tenerife, respectivamente, quedando en suspenso para estas elecciones el funcionamiento de las Secciones correspondientes de dichas Juntas en Menorca e Ibiza, respecto a la primera provincia, y Santa Cruz de la Palma en la segunda.

Artículo 3.º El número de circunscripciones electorales y Diputados que por cada una de ellas habrán de elegirse, según los datos facilitados por la Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística, tomando como base los avances del Censo de población correspondientes al año 1930, será el siguiente: Alava dos Diputados; Albacete, siete; Alicante, 11; Almería, siete; Avila, cinco; Badajoz, 14; Baleares, siete; Barcelona, (capital), 18, Barcelona (provincia), 15; Burgos, ocho; Cáceres, nueve; Cádiz, 10; Castellón de la Plana, seis; Ceuta, uno; Ciudad Real, 10; Córdoba (capital), dos; Córdoba (provincia), 10; Coruña, 16; Cuenca, seis; Gerona, siete; Granada (capital) tres; Granada (provincia), nueve; Guadalajara, cuatro; Guizpúzcoa, seis; Huelva, siete; Huesca, cinco;

Jaén, 13; León, nueve; Lérida, seis; Logroño, cuatro; Lugo, 10; Madrid (capital), 18; Madrid (provincia), nueve; Malaga (capital), cuatro; Malaga (provincia), ocho; Melilla, uno; Murcia (capital), cuatro; Murcia (provincia), siete; Cartagena, dos; Navarra, siete; Orense, 9; Oviedo, dieciseis; Palencia, cuatro; Las Palmas, cinco; Pontevedra, 12; Salamanca, 7; Santa Cruz de Tenerife, seis; Santander, siete; Segovia, cuatro; Sevilla (capital), seis; Sevilla (provincia), 10; Sorria, tres; Tarragona, siete; Teruel, cinco; Toledo, 10; Valencia (provincia), 13; Valladolid, seis; Vizcaya (capital), seis; Vizcaya (provincia) tres; Zamora, seis; Zaragoza (capital), cuatro; Zaragoza (provincia), siete.

Dado en Madrid a cinco de Junio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de la Gobernación,

MIGUEL MAURA,

(«Gaceta» del 6 de Junio de 1931).

Gobierno civil

de la PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE OBRAS PUBLICAS AGUAS

Núm. 1.984

ANUNCIO

Don Andrés Roldán Hinojosa, ve-

cino de Córdoba, pretende establecer un servicio de paso, con barcas de su propiedad en el río Guadalquivir, para el transporte de personas desde las escalerillas de la Ribera en la margen derecha del Guadalquivir a las casetas de baños públicos que el Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba instala anualmente en la margen izquierda.

La autorización será indefinida sujeta a las limitaciones que determina la Ley de Aguas y el servicio periódico por periodos de un año, durando el ejercicio de estos servicios lo que la temporada oficial de baños.

Lo que se hace público y abre información por término de treinta días, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 16 del R. D. de 7 de Enero de 1927 a fin de que las reclamaciones que puedan aducirse por las Corporaciones y personas interesadas, sean atendidas, a cuyo efecto, estarán de manifiesto la instancia y proyecto respectivos, durante el antedicho plazo en las oficinas de la División Hidráulica del Guadalquivir.

NOTA-EXTRACTO

Peticionario: don Andrés Roldán Hinojosa.

Clase de aprovechamiento: Establecimiento de barcas de paso.

Emplazamiento: Escalerillas de la Ribera, en el río Guadalquivir.

Ayuntamiento: Córdoba.

Tarifas: 0'10 pesetas viaje de ida y

vuelta; y 0'05 pesetas en un solo sentido.

Córdoba 29 de Mayo de 1931.—El Gobernador civil, MARIANO GONZÁLEZ ANDÍA.

—:—
Circular núm. 2.114

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama fecha 3 del actual, me comunica lo siguiente:

«He autorizado proyección películas La buena estrella de Periquito, Periquito bombero, Periquito operador de cine, Casa Atlantic films, La muerte de los gatos, Sandalio en las delicias del Campo, El Infierno de Borbalo, Casa Júpiter films, La pesadilla del Maestro, El Pescador de Perlas, Casa Paramout, Corazones ardientes, Casa Cinaes, Estragos de Pasión, Casa Hispo-Americana films, El Secreto del Submarino, Casa S. A. G. E., Selecciones Julio César, La Princesa se enamora, Casa Hispano Joxfilm.»

Lo que se hace público por medio de la presente para su general conocimiento.

Córdoba 6 de Junio de 1931.—El Gobernador civil, MARIANO GONZÁLEZ ANDÍA.

—:—
Circular núm. 2.115

Según me comunica el Alcalde de Lucena en oficio número 1.067 de fecha 30 del último mes, ha aparecido abandonada y sin dueño conocido un muleto de dos años, castaño oscuro, hierro confuso al parecer del Fénix Agrícola y el anca izquierda, letra G. número 2.

Lo que se hace público por medio de la presente, a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 7 de Junio de 1931.—El Gobernador civil, MARIANO GONZÁLEZ ANDÍA.

—:—
Circular número 2.116

Según me comunica el Alcalde de Lucena, en oficio núm. 1.068 de fecha 30 del mes último, ha aparecido abandonado y sin dueño conocido, un burro rucio claro, apardado, cerrado de mosca, entero, cordón corrido, hierro confuso, tiene aparejo compuesto de albardón, enjalma, ropón, un saco relleno de esparto, cincha corriente, cabezada de cuero, con perrillo y ronza de esparto.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 7 de Junio de 1931.—El Gobernador civil, MARIANO GONZÁLEZ ANDÍA.

—:—
Circular número 2.117

Según me comunica el Alcalde de Lucena, en oficio número 1.069 de fecha 30 del último mes, ha aparecido abandonada y sin dueño conocido, una mula de cuatro años, torda oscura, regular alzada, y con las patas un poco torcidas.

Lo que se hace público por medio

de la presente, a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 7 de Junio de 1931.—El Gobernador civil, MARIANO GONZÁLEZ ANDÍA.

—:—
Circular núm. 2.118

Según me comunica el Alcalde de Belalcázar, en oficio número 579 de fecha 3 del actual, ha aparecido abandonado y sin dueño conocido, un caballo tordo, alzada mediana, cerrado y hierro circular en anca izquierda.

Lo que se hace público por medio de la presente, a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 7 de Junio de 1931.—El Gobernador civil, MARIANO GONZÁLEZ ANDÍA.

SECCION DE OBRAS PUBLICAS CARRETERAS

Núm. 2.134

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto 1910, los Alcaldes de los Municipios de Peñarroya-Pueblonuevo y Fuente Obejuna, en que radican las obras de acopios para conservación del firme y su empleo de la carretera de Villanueva del Duque a Fuente Obejuna, Sección de Peñarroya a Fuente Obejuna (kilómetros 1 al 15), cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a la Jefatura de obras públicas de esta provincia, las certificaciones que exige al artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este BOLETIN a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 7 de Mayo de 1931.—El Gobernador civil, MARIANO GONZÁLEZ ANDÍA.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 2.110

Don Manuel Pérez Crespo, Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Hago saber: Que a los efectos que previene la regla 8.^a del artículo 5.^o de la vigente Ley de Justicia municipal de 5 de Agosto de 1907, en relación con el artículo 2.^o del Decreto del Ministerio de Justicia de 8 de Mayo de 1931, se publican los nombramientos de Jueces y Fiscales municipales propietarios y suplentes, hechos en las poblaciones, cabezas de partido judicial y con más de doce mil habitantes, correspondientes a

la provincia de Córdoba, y conforme a las citadas disposiciones; cuyos cargos y nombres de las personas designadas para cada una de ellos se expresan a continuación.

Cargos.—Nombres
Aguilar

Juez municipal propietario, don Jose Aparicio de Arcos.

Suplente, don Bernabé Pérez Jiménez.

Fiscal municipal propietario, don José Aragón Pulido.

Suplente, don José Espinosa Rojano.

Puente Genil

Juez municipal propietario, don Lorenzo Carmona Villafranca.

Suplente, don José M.^a de Cisneros Rull.

Fiscal municipal propietario, don Francisco L. Bernaldo de Quirós.

Suplente, don Juan E. Santos Rodríguez.

Baena

Juez municipal propietario, don José Jurado Valdelomar Santaella.

Suplente, don Virgilio Herranz Castillo.

Fiscal municipal propietario, don José Onieva Ruiz.

Suplente, don Ramón Alcalá Santaella.

Bujalance

Juez municipal propietario, don Juan Cerezo García.

Suplente, don José Barco Caravaca.

Fiscal municipal propietario, don Cristóbal Mellado Porrás.

Suplente, don Rafael Rojas García.

Cabra

Juez municipal propietario, don Juan Leñas Cuevas.

Suplente, don Juan de Dios Amor Rivas.

Fiscal municipal propietario, don Saturnino Peñalva Martín.

Suplente, don Rafael Blanco Serrano.

Castro del Río

Juez municipal propietario, don José Criado y Rodríguez Carretero.

Suplente, don Fernando Barranco Cordobés.

Fiscal municipal propietario, don Francisco Salido Garrido.

Suplente, don José Luque Jiménez.

Distrito de la Derecha de Córdoba
Juez municipal propietario, don Virgilio de Castro Galán.

Suplente, don Enrique Poole Escar.

Fiscal municipal propietario, don Joaquín de la Vega Yuste.

Suplente don José Duran Brihuega.

Distrito de la Izquierda de Córdoba
Juez municipal propietario, don Alfredo Usano de Tena.

Suplente, don Francisco J. Ruiz del Portal.

Fiscal municipal propietario, don Julián Altamirano Díaz.

Suplente, don Francisco Velasco Aguilar.

Fuente Obejuna

Juez municipal propietario, D. Manuel Pequeño Calderón.

Suplente, don Santiago Robledo Gómze de Hinojosa.

Fiscal municipal propietario, don Luis S. Fernández de Córdoba.
Suplente, don Rafael Márquez de Rosa.

Pueblonuevo del Terrible
Juez municipal propietario, don Gonzalo García Gutiérrez.
Suplente, don Heliodoro Díaz Muñoz.

Fiscal municipal propietario, don Florencio A. Tapia Romero.
Suplente, don Francisco Amador Cabanillas.

Hinojosa del Duque
Juez municipal propietario, don Cinto Barrera Navas.
Suplente, don Pedro Antonio Perlas Blas.

Fiscal municipal propietario, don Cipriano Jurado Pla.
Suplente, don Federico Castellanos.

La Rambla

Juez municipal propietario, don Rafael García Baena.
Suplente, don José del Rosal Jiménez.

Fiscal municipal propietario, don Juan José Ortiz Arroyo.
Suplente, don Francisco de P. Castañeda Bascón.

Lucena

Juez municipal propietario, don Vicente Manjón Cabeza.
Suplente, D. Manuel Tubio Aranda.

Fiscal municipal propietario, don José Álvarez Lozano.
Suplente, don Eduardo Rueda Lara.

Montilla

Juez municipal propietario, don Diego Portero Pequeño.
Suplente, don Manuel Herrador Pedraza.

Fiscal municipal propietario, don Angel Ortega Trillo.
Suplente, don José Panadero Jiménez.

Montoro

Juez municipal propietario, don Juan Rodríguez Carretero.
Suplente, don Juan Antonio Jurado Díaz.

Fiscal municipal propietario, don Ricardo M. García Roldán.
Suplente, don Manuel Ruiz Mesa.

Posadas

Juez municipal propietario, don Manuel García Benavides.
Suplente, don Francisco E. Uceda García.

Fiscal municipal propietario, don José Vargas Serrano.
Suplente, don Eduardo Padilla López.

Pozoblanco

Juez municipal propietario, don Antonio García Ruiz.
Suplente, don Pedro Redondo Cabrera.

Fiscal municipal propietario, don Juan Herrero Caballero.
Suplente, D. Juan Rodríguez Ponce.

Priego

Juez municipal propietario, don Emilio Alcalá-Zamora y Matilla.
Suplente, don José Tomás Serrano Rubio.

Fiscal municipal propietario, don Alfonso Serrano Utrilla.

Suplente, D. Niceto Aguilera Aranda.

Rute

Juez municipal propietario, don Valeriano Pérez Jiménez.

Suplente, don Miguel Torres Castillo.

Fiscal municipal propietario, don Francisco de P. Sánchez Marín.

Suplente, don Antonio Altamirano Martín.

Villanueva de Córdoba

Juez municipal propietario D. Bartolomé Sánchez Blanco.

Suplente, don Alejandro Yun Torralbo.

Fiscal municipal propietario, don Dionisio Pedraza Díaz.

Suplente, don José Pérez García.

Sevilla a 4 de Junio de 1931.—Manuel Pérez.—El Secretario de Gobierno, Francisco García Orejuela.

Tesorería de Hacienda

DE LA

Provincia de Córdoba

—:—

Num. 2.106

En virtud de las facultades que concede el vigente Estatuto de recaudación a las Compañías Arrendatarias de Contribuciones se ha servido nombrar esta con fecha 1.º del actual Agente Recaudador de Contribuciones en la zona de Priego de Córdoba a don Argimiro Serrano Aguilera por renuncia del que lo venía desempeñando don Francisco Adame Hernández.

Lo que se hace público por el presente anuncio a los efectos de lo prevenido en el artículo 33 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Córdoba 3 de Junio de 1931.—El Tesorero de Hacienda, Fernando Romero.

18.º Tercio de la Guardia Civil

—:—

Comandancia de Córdoba

—:—

Núm. 2.089

Mes de Mayo de 1931

Resumen de servicios prestados en dicho mes

—:—

Delitos contra las personas y propiedades

Por lesiones, 9.

Por otros varios, 37.

Por robos, 3.

Por hurtos, 5.

Por estafa, 5.

Por juegos prohibidos, 4.

Total de detenidos, 63.

Captura de requisitorios

—:—

Por delitos comunes, 2.

Prófugos, 1.

Total de detenidos, 3.

Denuncias

—:—

Por infracción a la Ley de Caza y Pesca:

Pesca, 2.

Caza, 36.

Por infracción en las carreteras y carruajes, 33.

Número de denuncias, 71.

Armas recogidas

—:—

De caza, 25.

Pistolas, revólveres y otras armas de fuego, 2.

Armas blancas, 1.

Número de denuncias, 5.

Incendios

—:—

Ocurridos en fincas:

Urbanas, 2.

Importe de las pérdidas ocasionadas:

Pesetas, 23.000.

Casuales, 2.

Servicio rural y forestal

—:—

Número de denuncias por diferentes daños en los montes y roturaciones, 19.

Número de denuncias de ganado que pastaba sin autorización, 86.

Total general:

De denuncias, 181.

De detenidos, 67.

Resumen de servicios rurales y forestales prestados durante el mismo

—:—

Denuncias

Por hurto de maderas y leña, 2.

Por corta de árboles y leña, 5.

Por extracción de frutos, 10.

Por roturaciones, 2.

Número de delincuentes por daños en los montes y frutos, 13.

Número de denuncias por diferentes daños en los montes y roturaciones, 15.

Denuncias por ganado pastando sin autorización expresando el número de cabezas y especie a que corresponden

—:—

Lanar, 1.209.

Cabrío, 795.

Vacuno, 9.

Cerda, 180.

Caballar, 13.

Mular, 82.

Asnal, 49.

Total de denuncias de ganado que pastaba sin autorización, 86.

Total de cabezas de ganado que pastaba sin autorización, 2.337.

Córdoba 4 de Junio de 1931.—El Teniente Coronel primer Jefe, Domingo Vida Martínez.

Junta municipal del Censo electoral

—:—

BAENA

Núm. 2.135

Don José Megías Fernández, Secreta-

rio de la Junta municipal del Censo Electoral de esta ciudad.

Certifico: Que la Junta en sesión de esta fecha entre otros particulares acordó designar a don José Alcalá Calderón, Adjunto primero de la sección primerá del distrito cuarto, en sustitución de don Manuel Bujalance Calvente, para la elección convocada para Concejales.

Así mismo acordó en virtud a que la sección segunda del distrito tercero de este término se encuentra establecida en la casa particular de don José María Valle, dejar sin efecto esta designación y sustituirla por el edificio público que ocupa la snb-brigada sanitaria situada en la misma calle de Francisco López y la sección primera del distrito quinto que se halla instalada en la casa particular de don Guillermo Cabezas Bujalance, sustituirla por el edificio público que ocupa la Administración de arbitrios, Llano de Guadalupe.

Y con el fin de que sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente que visa el señor Presidente en Baena a 29 de Mayo de 1931.—J. Megías. V.º B.º: El Presidente, R. Bujalance.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.250

Don Carlos Roda Mendoza, Juez de primera instancia de Fuente Obejuna y su partido.

Hago saber: Que por Francisco Cubero Sánchez, mayor de edad, casado, jornalero, de esta ve cindad, se ha presentado en este Juzgado escrito solicitando inscribir a su nombre el dominio de la finca urbana siguiente.

Una casa marcada con el número once, sita en calle Tejera de esta población, con una extensión superficial de ciento sesenta y dos metros cuadrados, que linda: por la derecha entrando con otra propia de José Rodríguez, hoy de Juan Antonio Mellado, por la izquierda con la de Juan Antonio Mellado, hoy propia de Luisa Rodríguez Cuadrado y por el fondo con corral de la de de José García.

Dicha finca la adquirió el recurrente por compra que de ella hizo a su convecino Enrique Sinoga Bravo, en la cantidad de mil quinientas pesetas, hallándose inscrita en el Registro de la propiedad del partido a nombre de la madre de este Camila Bravo Peréa.

Y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convoca a las personas ignoradas a quienes dicha inscripción pueda perjudicar, para que en el plazo de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado a alegar su derecho, a cuyo efecto se insertará este edicto, por tres veces, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Advirtiéndose que esta es la tercera inserción.

Dado en Fuente Obejuna a cinco de Septiembre de mil novecientos treinta.—Carlos Roda.—El Secretario, Rafael Lage.

—:—

Núm. 2.098

Don Francisco Marcos Pelayo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se notifica al penado Vicente Antonio Sánchez Calderón con residencia últimamente en Alcolea de Córdoba que la sala le concede indulto total en cuanto a la pena de destierros que cumple por la causa número 117 de 1927 sobre amenazas bajo apercibimiento de perder el beneficio si delinque en el plazo de seis años.

Dado en Fuente Obejuna a 3 de Junio de 1931.—Francisco Marcos Pelayo.—El Secretario Rafael Lage.

MARCHENA

Núm. 2.141

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal de esta villa, por ante mí, en el día de hoy, en diligencias preparatorias de acto de conciliación a instancia del Procurador don Rómulo de Zúñiga y Salvago en representación de D.ª Joaquina y D.ª Narcisa Sanz González, con don Juan Castellano Gutiérrez, cuyo paradero se ignora, se cita a este último para que en el término de ocho días a contar desde la inserción del presente en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Sevilla y Córdoba, comparezca en los estrados de este Juzgado situado en la calle Coullaut Valera, número diez y seis, con el fin de celebrar acto de conciliación con las actoras, que solicitan que a virtud de lo prevenido en el número quinto del artículo mil quinientos sesenta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento civil, se allane a desalojar y dejar a la libre disposición de las mismas el caserío denominado de «Anglona» y la haza llamada de los «Fieros» de este término municipal, que habita y disfruta en precario dentro del término de un mes, sirviéndole el acto de conciliación interesado, de requerimiento en forma.

Y para que conste y llegue a conocimiento del interesado sirviéndole de citación, expido el presente en Marchena a tres de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, M. Montero.

MADRID

Núm. 2.142

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra don Antonio Sánchez de la Torre, sobre secuestro, posesión interina y venta de una finca hipotecada en garantía de un préstamo de diez mil pe-

setas, se anuncia la venta en pública subasta de la siguiente:

Finca.—Una casa en construcción, situada en Puente Genil, en la avenida de Manuel Reina, antes de Fuente del Ruedo. Tiene de superficie doscientos sesenta y ocho metros cuadrados, equivalentes a tres mil cuatrocientos cincuenta y uno pies cuadrados, de los que se están edificando a dos plantas ciento dos metros cuadrados; y el resto se destina a jardín, patio y parte del solar edificable. Linda al Norte o fachada con la calle de Fuente del Ruedo, hoy Avenida de Manuel Reina; Este o izquierda, casa de Diego Morón Cáceres; Oeste, que es derecha entrando, resto de la finca principal de donde se segrega el solar de la que se describe, hoy nueva calle que carece de nombre, y al Sur o espalda con traspatios de casa de don Amado Feliú Rubiés.

Para la celebración del remate que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado de la Inclusa, sito en la calle del General Castaños número uno y en el de igual clase de Aguilar, se ha señalado el día 30 de Junio próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta subasta, que es la segunda, la cantidad de quince mil pesetas, suma equivalente al setenta y cinco por ciento del precio fijado para la primera subasta.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Si se hicieran dos posturas iguales en los distintos Juzgados, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Séptima. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, se expido el presente en Madrid a trece de Mayo de mil novecientos treinta y uno.—Dimas Camarero.—El Secretario Licenciado, José Torres.

CORDOBA

Núm. 2.083

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Ins-

trucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno Provisional de la República exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 28 de Mayo pasado fueron sustraídas a don Alfonso Navajas Navajas, vecino de Espejo, del sitio cortijo Montalvo, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenidos del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 1.º de Junio de 1931.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario P. D., Leopoldo Romero.

Reseña

Mula de 4 años, negra, 1'49 alzada, hierro particular en nalga derecha, y el del Fénix V-1 en la izquierda.

Mulo de 3 años, castaño oscuro, con los mismos hierros y en iguales sitios que la anterior.

—:—
Núm. 2.113

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno Provisional de la República exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 29 del mes anterior fué sustraída a don Francisco Sánchez Arroyo vecino de Fernán Núñez del sitio cortijo Cuarto del Río de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenidos, del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 3 de Junio de 1931.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario P. D., Leopoldo Romero.

Reseña

Mula de 4 años, 1'43 de alzada, castaña oscura, raza española, pelos blancos en el vientre lado izquierdo, hierro Fénix Agrícola V-12 anca cuello izquierdo, y otro particular en cadera izquierda.

—:—
Núm. 2.123

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos por el procedimiento de la Ley Hipotecaria a instancia del Procurador don Francisco Redondo Muñoz en nombre de doña Concepción Pedraza Infante contra don Manuel Lastra Marcos en los cuales se saca a pública subasta

en el precio pactado que es el de veinte mil pesetas la finca siguiente:

Una parcela de terreno, procedente o segregada de la finca denominada «Huerta Alta de la Reina» enclavada en el ruedo y término de esta ciudad, de una superficie dicha parcela de doscientos veintiocho metros cuadrados, que linda al Sur en diez y nueve metros con la calle Colombo, al Este en doce metros con la calle Padre Palomares, al Norte en diez y nueve metros con terrenos de la parcela y finca de que se segrega y al Oeste en doce metros con terrenos vendidos a doña María Rodríguez Giménez. Dentro de este solar y hacia Saliente se ha construido recientemente una casa de una superficie de ciento veinte y seis metros cuadrados, con su fachada principal a Mediodía, o sea a la calle Colombo, y linda por la derecha de su entrada con la calle Palomares, por la izquierda con el resto del solar y por la espalda con terrenos de donde precede este solar de los señores Sotomayor.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día 2 de Julio próximo a las once horas en la Sala Audiencia este Juzgado sito calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de subasta de lo cual están exceptuados el acreedor y los acreedores a que se refiere la regla quinta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a tres de Junio de mil novecientos treinta y uno.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario P. D., J. Carmona.

ALCAUDETE

Núm. 2.101

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado y que después se expresará aparece la sentencia que contiene el encabezamiento y fallo del tenor siguiente:

SENTENCIA.—En la ciudad de Alcaudete a 30 de Mayo de 1931, el señor don Ildefonso Calderón Durán, Juez municipal suplente de la misma en ejercicio por indisposición del señor propietario; visto el presente juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal municipal, a virtud de denuncia de los guardas

municipales de campo Juan Escribano Ruiz y Manuel Pérez López, de estos vecinos, casados, mayores de edad, contra Francisca Pérez, Francisca Ortega, Antonia Ruiz y Juana López, que se dicen vecinas de Zamoranos Aldea de Priego, y cuyo actual paradero se ignora sobre hurto de aceituna de la propiedad de Fernando Ruiz Roldán, también de estos vecinos, casado, mayor de edad, propietario al sitio Prado Nubes de este término el día 2 de Enero último y hora de las trece, y de cuyos autos.

FALLO.—Que debo de condenar y condeno a las acusadas, Francisca Pérez, Francisca Ortega, Antonia Ruiz y Juana López en concepto de autoras responsables de la falta que se persigue a la pena de diez días de arresto menor a cada una que sufrirán en el Depósito municipal de esta ciudad, y por cuartas partes al pago de las costas y reintegro, y debo de declarar y declaro de la libre disposición de su dueño el fruto de aceituna sustraído, y caso de insolvencia a la responsabilidad personal subsidiaria correspondiente. Notifíquese y luego que sea firme dese cuenta para su ejecución. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo. Ildefonso Calderón.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba para que sirva de notificación en forma a las acusadas expido la presente que firmo con el visto bueno del señor Juez en Alcaudete a 30 de Mayo de 1931.—Ildefonso Calderón.—El Secretario, Amador Fernández.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.084

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en méritos del sumario que instruyo con el número 50 de este año por robo, ruego a todas las autoridades y encargo a los individuos de policía judicial procedan a la busca y rescate de las aves que al final se reseñan, las cuales fueron sustraídas en la noche del 22 al 23 del corral de la casa domicilio del vecino de Belalcázar Luis Morales Blázquez sita en calle Balmes número 37, procediendo en su caso a la detención del autor o autores del hecho los cuales caso de ser habidos se pondrán a disposición de este Juzgado como detenidos en la cárcel de este partido.

Reseña de las aves

Un gallo de pluma negra y dorada en el cuello.

Dos gallinas de pluma dorada, una de ellas moñona.

Dos gallinas, una blanca y otra ja-bada.

Dado en Hinojosa del Duque a 30 de Mayo de 1931.—El Juez de Instrucción, Ignacio de Larra.—El Secretario accidental, Pelagio Gil.

IMP. DE LA CASA DE SOCORRO-HINOJOSA